



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Treinta de septiembre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05 837 31 03 001 2020 00001 00
Decisión:	Aprueba y modifica liquidaciones

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante (FL. 46), y siendo esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación o no, se advierte la necesidad de modificarlas toda vez que se encontró una diferencia considerable entre los valores reportados en aquella y los verificados por el despacho, tal como se observa en la liquidación que se adjuntan a esta providencia.

En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la suscrita juez,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito correspondiente al pagaré N° 9590084460 de conformidad con los motivos expuestos. Por consiguiente, se tiene como válida la liquidación realizada por el juzgado y que forma parte integrante de esta providencia, folio 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **30 DE SEPTIEMBRE** DE 2020

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **053** DE ESTA
FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA